

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 3 de noviembre de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **Nº. 2021-434**, de HELMAN ALONSO CÁRDENAS FERREIRA contra A Y C NEMOCON S.A.S., informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 22 y el 28 de octubre, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del 20 de octubre del presente año (f. 18), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda promovida por el señor HELMAN ALONSO CÁRDENAS FERREIRA, identificado con la C.C. 79.401.254.

En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 194 de fecha 05/11/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA